



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO Nos 2174

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el radicado 2006ER18982 del 05 de mayo de 2006, el señor Carlos Jairo Pérez Miranda identificado con la cédula de ciudadanía No. 307.198 solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar visita técnica y valoración de las aguas residuales del consultorio odontológico ubicado en la calle 20 C No. 97-62, de acuerdo al requisito exigido por la Secretaría de Salud Distrital.

Que, en atención al citado radicado la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, luego de realizar visita técnica al consultorio odontológico ubicado en la calle 20 C No. 97-62 de la localidad de Fontibón - Centro de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 6864 del 25 de julio de 2007, informando lo siguiente:

- ✓ *El 20 de abril de 2007, se realizó visita técnica de inspección, para verificar las condiciones ambientales del consultorio odontológico.*
- ✓ *Los efluentes generados son los provenientes del lavado y desinfección del instrumental odontológico, la cual es realizado con los productos alkazime y glutaraldehido.*
- ✓ *El consultorio odontológico no posee caja de inspección externa y descarga sus efluentes a la red de alcantarillado. No posee redes domesticas ni redes institucionales separadas. No se realiza el revelado de placas periapicales.*
- ✓ *Deberá cumplir con los requerimientos técnicos que serán consignados en la parte resolutive de esta providencia.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

J

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 2174

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante *"el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* y de acuerdo al artículo 103, literal C) *"es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales"*.

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de *"expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales"*.

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, ubicado en la calle 20 No. 97-62 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, y/o al señor Carlos Jairo Pérez Miranda para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos a través del formulario único de registro de vertimientos, con la siguiente información :
 - ✓ Tres (3) copias de los últimos recibos de la EAAB.
 - ✓ Flujoograma de procesos de consumo y salida de agua (balance de agua).
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente, las fichas técnicas de los productos utilizados para las labores de lavado y desinfección del instrumental odontológico y del material del laboratorio clínico.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

HA

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 2174

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al CONSULTORIO ODONTOLOGICO y/o al señor Carlos Jairo Pérez Miranda en la calle 20 C No.97-62 de la localidad de Fontibón –Centro de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

114/SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRJAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1372
C.T. No. 6864 / 25-07-07
CONSULTORIO ODONTOLOGICO CARLOS J. PÉREZ MIRANDA

Bogotá (in Indiferencia)